

---

---

*Carlos Tió Saralegui*

---

*Los aceites comestibles  
y la entrada de España  
en la C. E. E. \**

**INTRODUCCION**

El sector de los aceites comestibles plantea un conjunto de serias dificultades, en la perspectiva de la adhesión de España a la C. E. E. Los informes y estudios elaborados en los últimos años por la Comisión, tienden incluso a identificar el sector del aceite de oliva, como uno de los que pueden sufrir mayores desequilibrios como consecuencia de la integración de España. Cualquier observador poco introducido en estos temas puede sorprenderse ante esta postura, dado el muy pequeño peso relativo de la economía oleícola en el conjunto de la agricultura europea. El aceite de oliva representa tan sólo el 1 por 100 de la producción final agraria de la C. E. E., elevándose a menos del 4 por 100 en Italia, principal país productor. La sorpresa puede incluso convertirse en perplejidad si se contempla el déficit de la C. E. E. en grasas y aceites vegetales.

---

\* Este artículo se ha realizado tomando como material básico un trabajo llevado a cabo por el equipo de la Cátedra de Economía y Política Agraria de la E. T. S. I. Agrónomos de Madrid, sobre las implicaciones de la entrada de España en la C. E. E. en el sector de aceites comestibles.

A pesar de todo lo anterior, la preocupación responde a la acumulación de problemas que puede provocar la aplicación del actual Reglamento del aceite de oliva, a los nuevos países miembros. Tanto en España como en la C. E. E., en el sector olivarero y en la política de aceites confluyen un conjunto de políticas sectoriales que confieren una gran rigidez a la política oleícola, a pesar de su escasa significación cuantitativa. El abastecimiento de materias primas para piensos, las relaciones comerciales con países productores de aceite de oliva y con los países suministradores de semillas oleaginosas, aspectos importantes de política regional y de empleo en zonas generalmente deprimidas, etc... son factores que inciden y condicionan la política oleícola, restringiendo las posibles alternativas.

El hecho indiscutible es que la adopción de la actual política oleícola europea, por los nuevos Estados miembros, puede provocar aumentos en la producción y disminución en el consumo de aceite de oliva, creándose un desequilibrio permanente que hoy es posible prevenir, respetando los intereses de las partes implicadas. Pero cualquier solución de las posibles, debe tener en cuenta todos los factores que se interrelacionan de modo que la elección pueda valorarse en sus justos términos. El objetivo de este artículo consiste precisamente en sistematizar los aspectos presentes y los intereses afectados, de un modo u otro, por el proceso de adhesión de España a la C. E. E., adelantando las posibles soluciones que hoy día se barajan. Pero antes de ocuparnos del aceite de oliva, conviene analizar el sector de semillas oleaginosas y sus aceites, con especial detenimiento en el caso de la soja y el girasol.

## **LA SOJA EN LA C. E. E. Y EN ESPAÑA**

La soja cuenta desde julio de 1974 con un Reglamento comunitario, en el que se establece un sistema de «deficiency payment» para el fomento de su cultivo en la C. E. E. Sin duda en su adopción influyó el embargo de soja americana a Europa, en el verano de 1973. El sistema introducido consiste en compensar mediante una prima directa al agri-

---

cultor, la diferencia entre el precio objetivo para la soja producida en la C. E. E. y el precio del mercado internacional, que es el que rige el mercado europeo, al estar libres de derechos aduaneros de todo tipo, las importaciones de soja.

Sin embargo, el cultivo de la soja ha seguido siendo puramente testimonial, por lo que han ido introduciéndose un conjunto de modificaciones que permitieran el sostenimiento, aunque fuera a título exclusivamente experimental, de los agricultores europeos productores de soja. La más importante de estas modificaciones ha sido la adopción en julio de 1979, de un sistema contractual entre industria transformadora y agricultores, de modo que se garantice a estos un precio mínimo, permitiendo efectuar las ventas a un precio lo más próximo posible al precio objetivo para la soja. Las empresas transformadoras que se acojan a esta línea de actuación reciben una ayuda especial, que se fija periódicamente junto a los precios mundiales del grano de soja.

La política española respecto a este producto es muy similar a la comunitaria. La política de fomento de las semillas oleaginosas se inicia con el II.º Plan de Desarrollo, pero todos los intentos por expansionar el cultivo de la soja fracasan. Desde 1973 hasta 1976 se puso en marcha el denominado «cultivo dirigido de la soja», basado en la fijación de una superficie anual para la que se garantizaba un precio de compra, una prima y subvenciones a la semilla. El fracaso de este programa induce, a partir de 1977, a individualizar la campaña de soja respecto a la de otras semillas oleaginosas, con la intención de mantener en el cultivo a los agricultores ya experimentados. En 1978 se pretendió dar un nuevo impulso, partiendo de la obtención de variedades e inoculantes nacionales de mayor productividad y adoptando un sistema de precios, casi idéntico al establecido en el Reglamento comunitario, con la fijación de un precio objetivo, cuya diferencia respecto al precio medio real del mercado, es compensado al agricultor por el F. O. R. P. P. A.

Las importaciones de haba de soja también se encuentran libres de derechos arancelarios y en régimen de liberalización comercial. No ocurre lo mismo con los aceites cru-

dos o refinados que están sometidos a régimen de Comercio de Estado.

La soja es un producto que se encuentra de un modo tan sólo testimonial en la agricultura española y comunitaria. Sin embargo, la economía alimentaria de ambas zonas, es altamente dependiente del suministro exterior de este producto. Cerca de un 75 por 100 de los granos oleaginosos que se molturan en la Comunidad para producir aceite, son granos de soja. Además el suministro de este producto a precios internacionales, ha permitido la imprevisible expansión del sector avícola y porcícola de los últimos veinticinco años.

No existe la menor exageración en afirmar que la soja, por su vinculación a los sectores de piensos y aceites vegetales, supone en gran medida, el centro de gravedad de una parte importante de la política de precios y mercados agrarios, tanto en la C. E. E. como en España. En el momento actual la soja es un producto estratégico que genera una considerable dependencia europea respecto a los países suministradores, principalmente E. E. U. U. Por ello no han dejado de presentarse algunos intentos por aumentar ligeramente el proteccionismo comercial comunitario frente a la soja. Algo en este sentido se sugirió en 1968 en el Plan Mansholt, vuelve a aparecer en 1976 dentro del «Programa de acción para equilibrar el sector lácteo», en el que aparece ya el proyecto de establecer un impuesto especial sobre todos los aceites o grasas, vegetales o animales, destinados a alimentación humana, idea que vuelve a aparecer con fuerza en el momento presente, al afrontarse la modificación de la política agrícola comunitaria y el proceso de adhesión de España. Este mecanismo permitiría sortear de algún modo los compromisos adquiridos ante el G. A. T. T., al afectar de igual modo a los productos autóctonos y de importación, pudiendo compensarse a los sectores comunitarios más afectados, como en el caso del aceite de oliva, mediante la concesión de ayudas por otras vías.

Esta política se encuentra con oposición interior y exterior. Supone una elevación del precio de los productos alimenticios en consumo y afecta muy directamente intereses

de los países exportadores de semillas oleaginosas. Sin embargo, supone un importante instrumento en el equilibrio de dos mercados importantes para la C. E. E. Por un lado, el que se establece entre aceite de oliva y aceites de semillas y además, el que surge de la competencia entre la mantequilla y la margarina. Por estas razones tal vez no se esté tan lejos, en la hora presente, de la adopción comunitaria de este impuesto especial, a pesar de las protestas que ello pueda originar.

En la perspectiva de la integración de España en la C. E. E., gran consumidor de soja, en forma de aceites, turtos y harinas protéicas el desarrollo alcanzado por el sector transformador español, sólo superado por Holanda y Alemania Federal en lo que respecta a capacidad de molturación, puede recibir un impulso considerable. Efectivamente, en la actualidad son muy reducidas las importaciones comunitarias de aceite de soja, pero, sin embargo, el comercio intracomunitario es elevado alcanzando cifras entre 300.000 y 400.000 Tm. Pero además de abrirse el mercado comunitario al aceite de soja producido en España, hay que considerar la apertura del propio mercado interior español, al desaparecer con nuestra incorporación a la C. E. E., las actuales restricciones impuestas a la comercialización del aceite de soja en España. Estos hechos inducen a pensar que el «sector soja» español puede ser uno de los más claramente beneficiados por la integración de España en la C. E. E.

Importaciones de soja en la C. E. E. y en España  
(Millones de T.)

	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980
<b>C. E. E.</b>							
Haba Soja (A) .....	9,1	8,2	9,2	9,0	10,8	11,7	12,2
Turtó y Harina (B) ....	3,4	3,4	4,2	4,1	5,8	6,2	6,4
B/A .....	0,37	0,41	0,45	0,45	0,53	0,53	0,52
<b>ESPAÑA</b>							
Haba de Soja (A') .....	1,58	1,73	1,94	1,83	1,17	2,23	3,21
Turtó y Harina (B') ....	0,16	0,19	0,58	0,42	0,48	0,38	0,57
B'/A' .....	0,10	0,11	0,29	0,23	0,41	0,17	0,17

## OTRAS SEMILLAS OLEAGINOSAS

La producción comunitaria de semillas oleaginosas representa tan sólo un 0,4 por 100 del valor de su producción final agraria, y un 0,7 por 100 de la superficie agraria útil. Estos datos significan que la producción indígena comunitaria sólo cubre un 11 por 100 de sus necesidades internas de aceites de semillas y un 5 por 100 en turtos y harinas.

Los aspectos básicos de la política comunitaria son similares a los ya expuestos para el caso de la soja. Sin embargo, la C. E. E. tiene un sector productor de colza, nabina y girasol de mucha mayor tradición de cultivo, que en el caso de la soja. Por esta razón el Reglamento núm. 1.366/66 que estableció el mercado único en el sector de grasas y aceites, contemplaba ya la ordenación y protección de la producción de estas tres semillas oleaginosas. En 1970 aparece el Reglamento del lino oleaginoso, aunque el mercado único no entra en funcionamiento hasta 1976, en 1970 el Reglamento del algodón, con mercado único desde 1971 y en 1977 se aprueba el del ricino, con mercado único desde 1978. La integración de Grecia ha obligado a introducir cambios sustanciales en el Reglamento del algodón, para el que anteriormente existían ayudas por ha., estableciéndose un régimen similar al del girasol y la colza.

La organización común del mercado, con pequeñas variaciones en el régimen específico para cada semilla oleaginosa, está basado en el sistema de «deficiency payment», permitiendo un abastecimiento barato de materias primas a la industria comunitaria y convirtiendo la política de comercio exterior en este sector en un importante instrumento político y económico en la estrategia comunitaria ante los países subdesarrollados. La tarifa exterior común, régimen de protección aplicable en este sector, fija un derecho nulo en el caso de las semillas y de un 10 a un 15 por 100 en el caso de los aceites comestibles, excepto el de oliva que está sujeto al régimen de derechos reguladores.

Ante la adhesión de España a la C. E. E. existen dos aspectos básicos a analizar. En primer lugar, los cambios en el régimen comercial exterior que será preciso introducir, que

---

suponen la liberalización de las importaciones que aún se mantengan en régimen de Comercio de Estado y la adopción de la tarifa exterior común. El arancel español establece unos derechos entre el 4,5 y el 7,5 por ciento en el caso de las semillas y del 13,5 al 19 por 100 en el caso de los aceites.

La integración va a suponer pues, la aparición de una gran gama de distintos tipos de aceites comestibles en el mercado español, con indudable repercusión positiva en el sector consumidor de nuestro país. Ahora bien, en este apartado nos interesa especialmente, el impacto de esta nueva política en el sector productor español de girasol y su aceite. Efectivamente, aunque la política de fomento de las semillas oleaginosas se ha extendido al cártamo, la colza, la soja, etc... el único de estos cultivos que ha cobrado considerable auge ha sido el girasol. La superficie de girasol ha llegado a ser superior a 600.000 ha. convirtiéndose en uno de nuestros principales cultivos de secano, especialmente en las dos Castillas y Andalucía Occidental.

La expansión del girasol se ha apoyado en una política de fomento basada en el régimen de garantía contractual de compra, establecido entre agricultores y extractoras, en las ayudas y subvenciones a las semillas y otros inputs, pero también debido a las facilidades técnicas y agronómicas de este cultivo, y principalmente su fácil mecanización. Aunque por cuestiones de espacio el análisis va a restringirse exclusivamente al caso del girasol, no debe olvidarse tampoco la necesidad de obtener un nuevo Reglamento para el cártamo, hoy día inexistente en la C. E. E. y que se cultiva en España en 17.200 ha.

Por lo que respecta al grano de girasol, teniendo en cuenta los datos que figuran en el Anejo estadístico, es preciso tener en cuenta la competitividad relativa entre la producción española y comunitaria, pero también debemos atender la evolución del mercado internacional. Desde 1975 a 1980, el precio español de garantía a la semilla de girasol ha aumentado un 76 por 100 al tiempo que el precio de intervención de base comunitario, expresado en pesetas ha crecido un 117 por 100. Este hecho, unido a la depreciación de

la peseta respecto a la unidad monetaria común ha provocado una considerable disminución en la relación entre el precio español y el de la C. E. E. para el grano de girasol que era de 0,92 en 1975 y de 0,75 en 1980. Como ya se sabe estas comparaciones de precios, deben ser tomadas como indicativas, sin reflejar la competitividad respecto a los precios debido a la inestabilidad en la paridad monetaria. Pero además de una relación de precios de garantía favorable, hay que considerar la existencia de una ayuda a la producción de girasol comunitario, que cubre la diferencia entre el precio indicativo del girasol y el precio del mercado internacional.

Esta ayuda es percibida por las molturadoras para que adquieran el grano al precio indicativo, de modo que el agricultor no tenga que recurrir a las ventas a la intervención pública.

Por otra parte, si el análisis de competitividad se efectúa a partir de los rendimientos productivos de la superficie cultivada de girasol, los resultados son más desalentadores. En Francia se obtienen más de 2.000 kg/ha., en Italia más de 1.600 kg/ha y en España no se alcanzan los 800 kg/ha de grano de girasol. Para evaluar estas cifras es preciso tener en cuenta que el girasol se cultiva en España en secano y en la C. E. E. en regadío.

En resumen, se puede decir que a pesar de los bajos rendimientos en las 600.000 ha. de girasol en España, frente a poco más de 60.000 ha. en toda la C. E. E., el nivel de precios y la ayuda comunitaria a este cultivo permiten suponer que podrá mantenerse sin problemas la superficie actual en España.

Otro aspecto distinto es la competitividad del mercado internacional frente al girasol español, puesto que la integración española supondrá la supresión de toda traba arancelaria a la importación de granos.

Los precios de garantía al girasol español se han alejado de los precios internacionales en los últimos cuatro años, a pesar de la depreciación de la peseta. Si la relación precio español/precio internacional era de 0,94 en 1977, en 1980



---

ha pasado a ser 1,37. La razón hay que buscarla en el ligero retroceso de los precios internacionales, unido al considerable aumento del precio de garantía español. Todo ello implica que los desembolsos del F. E. O. G. A., en una Comunidad de doce miembros, van a tener un considerable incremento para extender la protección comunitaria a la importante cosecha española de girasol.

### **EL SECTOR OLIVARERO EN LA C. E. E.**

En la actual Comunidad de diez miembros, el cultivo olivarero se extiende a 2,1 millones de ha. en Italia, 600.000 ha. en Grecia y 40.000 ha. en Francia. La superficie italiana incluye el olivar como cultivo principal (50 por 100) y secundario (50 por 100). Con las oscilaciones propias del olivar, esta superficie representó por término medio, entre 1978 y 1980, una producción comunitaria de 600.000 t. frente a un consumo para el mismo período, próximo a las 725.000 t. (1). Evidentemente estos datos no responden a un funcionamiento espontáneo del mercado, sino que son consecuencia de la política de apoyo al sector que, tanto en producción como en consumo, viene desarrollando la C. E. E. desde 1966.

Esta política ha permitido reducir los remanentes comunitarios de aceite de oliva desde 300.000 t. en noviembre de 1978 a 200.000 t. en igual mes de 1980, a pesar de seguir importando algo más de 100.000 t. anuales.

Del lado financiero el apoyo al olivar representaba unos gastos de 467 millones de Ecus en 1980, es decir un 4 por 100 de los gastos totales del F. E. O. G. A., para un sector que supone el 1 por 100 en el valor de la producción final agraria de la C. E. E. Pero más grave que esto es la tendencia creciente de la participación del aceite de oliva en los gastos totales de financiación del F. E. O. G. A., que era de un 2 por 100 en 1978, fue de un 3 por 100 en 1979, para alcanzar el 4 por 100 en 1980.

Este desequilibrio en el sector del aceite de oliva parte de una decisión voluntariamente adoptada por la C. E. E.,

---

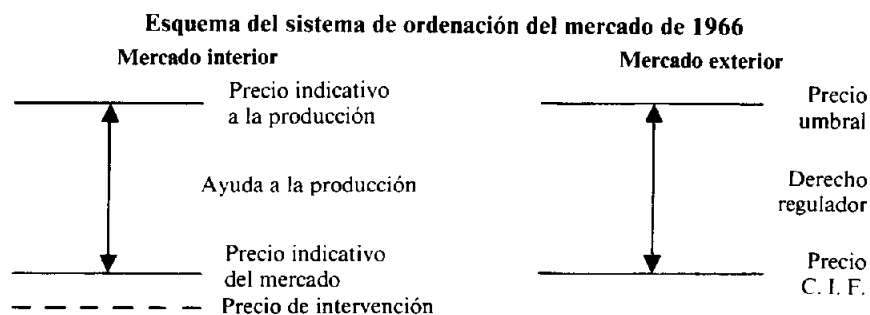
(1) Todos ellos son datos del C. O. I. e incluyen la superficie de verdeo.

desde 1966, de sostener el olivar italiano, procediendo a una transferencia de rentas por esta vía, hacia una de las zonas más deprimidas de la Comunidad. De otro modo, la producción de aceite de oliva, cuyo precio es 2,5 veces el de los aceites de semillas (2) no habría podido sostenerse.

La organización común del mercado del aceite de oliva de 1966, introducía un sistema mixto basado en la fijación de un precio de intervención, un precio indicativo de mercado y un precio indicativo a la producción que incluía una ayuda directa, para sostenimiento del nivel de ingresos de los agricultores.

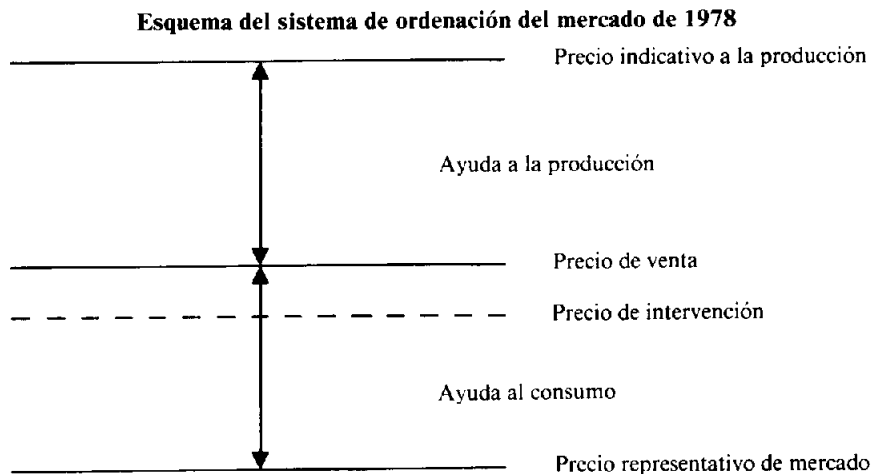
Por otro lado, la protección exterior estaba basada en el régimen de derechos reguladores, a la importación y restituciones a la exportación.

El sostenimiento de esta política era posible gracias a la preferencia manifiesta del consumidor italiano hacia el aceite de oliva. Sin embargo, a lo largo de la década de los setenta el consumo ha seguido una tendencia decreciente que hacía peligrar la viabilidad de la política seguida. La crisis económica y las consiguientes restricciones en los presupuestos familiares, ha incidido negativamente en el consumo de aceite de oliva y se hacía necesaria una modificación que tuviera en cuenta la nueva situación. Además el sistema de ayuda a la producción no llegaba a surtir sus efectos, debido a la ineficacia administrativa italiana, que provocaba retrasos de 2 y 3 años en la percepción de las ayudas por los agricultores.



(2) Esta relación de precios ha llegado a ser de 3 y 4.

El nuevo reglamento del aceite de oliva, de junio de 1978, introdujo importantes modificaciones en la ordenación del sector. Por lo que respecta al mercado interior, hay que destacar la introducción de una ayuda al consumo de aceite de oliva y el nuevo papel asignado a las organizaciones de olivareros.



Según el régimen establecido en 1966, definir la ayuda al productor como diferencia entre el precio indicativo a la producción y el precio indicativo de mercado, suponía subvencionar directamente la diferencia natural de precios entre aceite de oliva y aceites sustitutivos, siempre que la relación entre el precio de estos y el indicativo de mercado se mantuviera dentro de un orden, que permitiera la normal venta y consumo de la producción de aceite de oliva. Además la ayuda comunitaria se dirigía exclusivamente al sector productor, con el peligro de fomentar la producción del aceite de oliva. Pero si los costes de producción en el olivar siguen manteniendo tendencia al alza y, por otro lado el consumo tiene tendencia a descender, la diferencia de precios cubierta por la ayuda tiende a agrandarse, al aumentar el precio indicativo a la producción y tender a disminuir el indicativo de mercado para no alejarse de los precios de los aceites sustitutivos, con el peligro consiguiente de grandes incrementos de stocks invendibles de aceite de oliva.

Como puede apreciarse en el esquema anterior, con la introducción de una ayuda de consumo, aunque financieramente el coste de la política sigue siendo igual que si se aplicara el sistema de 1966, la ayuda se fracciona de modo que el nuevo precio representativo del mercado puede buscar la adecuada relación de precios con los aceites sustitutos sin aumentar la ayuda a la producción olivarera.

Con el nuevo sistema se disocian precio de intervención al aceite de oliva y precio representativo del mercado. Por un lado la protección al sector olivarero se mantiene al existir garantía de compra al precio de intervención y una subvención directa que cubre la diferencia entre el precio de venta, que normalmente será algo superior al de intervención, y el precio indicativo a la producción.

Pero el nuevo precio representativo del mercado se fija, a partir de esta nueva regulación, por debajo del precio de intervención, definiéndose la ayuda al consumo de modo que adicionada a la ayuda a la producción cubran la diferencia entre precio indicativo a la producción y precio representativo de mercado. La ayuda al consumo se concede al envasador de aceite por las cantidades realmente salidas de sus almacenes. El sistema resulta complejo de poner en práctica, al ser vulnerable a multitud de fraudes y crear serios problemas para el aceite de oliva de importación. Efectivamente, el único modo de impedir que dicho aceite de importación no reciba la ayuda al consumo, consiste en percibir una cantidad en garantía, retornable en el momento en que se certifique que no se ha percibido por él la mencionada ayuda.

El nuevo papel asignado a las asociaciones de olivareros es un intento de disciplinar al sector, para agilizar la concesión de las ayudas a la producción, a la vez que se exige un control de producciones por el propio interés de los agricultores.

Por lo que respecta al comercio exterior, se ha introducido igualmente una interesante modificación en el método de fijación del derecho regulador. Tradicionalmente se presentaban serias dificultades para establecer un precio repre-

---

---

sentativo del mercado mundial del aceite de oliva. Por tanto la fijación del derecho regulador se veía dificultada. Con el nuevo sistema introducido en el Reglamento de 1978, los importadores ofrecen un valor del derecho regulador que están dispuestos a pagar y en base a estas ofertas, la Comunidad fija un valor mínimo, viéndose obligados los importadores que ofrecieron derechos reguladores iguales o superiores al fijado, a cotizar en base a los valores por ellos ofertados inicialmente.

### **LA POLITICA OLEICOLA EN ESPAÑA**

El sector olivarero español viene atravesando una profunda crisis desde mediados de los años sesenta. La situación española tiene elementos comunes con la crisis general del olivar, como son la elevación de los costes de producción y la fuerte competencia de los aceites sustitutivos, mucho más baratos. Pero en España, la crisis se ve profundizada por una estrategia nefasta en política oleícola, desde que en 1952 terminó el racionamiento. Partiendo de una sustitución de fuerte déficit de aceites vegetales, ya que el aceite de oliva no podía satisfacer por sí solo la demanda creciente, la política de abastecimiento nos ha empujado a soportar un excedente estructural de aceites vegetales, muy difícil de disminuir a corto plazo.

Durante muchos años se ha impulsado la expansión del olivar en las parcelas menos productivas, en las zonas más accidentadas de nuestra geografía, al tiempo que se abría el mercado de consumo al aceite de soja, otros aceites vegetales o sus mezclas. Hasta 1972, es decir, casi con el comienzo de la crisis económica, no se planteó en España un plan de acción estructural para el olivar. De tal retraso se deriva la enorme dificultad de proceder a la reconversión y reestructuración del olivar, en una fase de recesión o crecimiento muy débil.

La política oleícola estuvo presidida por la incoherencia. Si desde el punto de vista estructural se fomentó la expansión superficial del cultivo, con costes crecientes, la política

de comercio interior o exterior tampoco fue más afortunada. Por lo que respecta al mercado interior, la Comisaría de Abastecimientos y Transportes logró destruir absolutamente la transparencia en el mercado de aceites vegetales en base a una política de objetivos coyunturales y contradictorios.

Las mezclas de aceites de cualquier tipo, la utilización torpe de los aceites de regulación para frenar el impacto del precio de este producto en el coste de la vida, la continua manipulación de los precios, las permanentes intervenciones en el mercado... son, en resumen, algunas de las líneas maestras de la política de comercio interior practicada por C. A. T. en los años 50 y 60.

Habría que añadir además, la continua intervención en el comercio exterior con la prohibición, contingentación o el establecimiento de gravámenes sobre nuestras exportaciones. Este es un hecho inexplicable, tan sólo justificado por la falta de previsión de C. A. T. Si este organismo detentaba el monopolio de importación de la mayor parte de los productos del sector, ¿cómo no podía prever con tiempo suficiente el posible desabastecimiento coyuntural del mercado? Si el aceite de oliva se consideró durante muchos años como un producto casi de lujo y el consumo popular se quería garantizar a través de los aceites de regulación, ¿por qué limitar y castigar la exportación de nuestro aceite de oliva?

El punto de inflexión de la política de aceites se produce entre 1972-74, al estallar por todos lados el equilibrio en el sector oleícola, como consecuencia de la crisis general, pero con características propias en España. A partir de 1975 la única posibilidad de lograr un mínimo equilibrio en el sector consiste en eliminar del mercado interior la gran cantidad de aceite de soja que producimos con el haba de importación. Pero este control del mercado no es propio de una economía moderna y, por supuesto, tiene sus días contados con la integración de España en la C. E. E.

La contingentación del aceite de soja para el consumo interior, de 80.000 t. a 100.000 t. anuales en las últimas

---

campañas, es difícil de garantizar. Existe un enorme lago de aceite de soja, que no puede comercializarse en el interior, y que convierte el sector oleícola español en uno de los objetivos preferidos de todo tipo de malhechores. Pero la contingencia del aceite de soja puede haber sido una medida inevitable para posibilitar la fluidez del mercado del aceite de oliva, que habría exigido una política más eficaz de reconversión y reestructuración del cultivo. Tras una década 1972-1981, puede decirse que la mitad del olivar español sigue siendo marginal. Es cierto que las características agronómicas impiden comprobar los resultados de las acciones hasta pasado un suficiente número de años, pero la impresión general es que el problema olivarero español se presenta, sustancialmente, en los mismos términos que hace diez años.

### **EL SECTOR OLIVARERO ANTE LA ADHESION ESPAÑOLA**

Resulta comprometido analizar las consecuencias previsibles de un proceso tan complejo como la integración económica. Especialmente partiendo de comparaciones estáticas desde una situación, la actual, que puede modificarse sustancialmente en los próximos diez años. Además, hay que evitar suposiciones de tipo catastrofistas, ya que las posibilidades de ajuste o de sostenimiento de desequilibrios son muy elevadas, sobre todo si se tiene en cuenta el peso relativo del cultivo olivarero, no ya dentro de la agricultura europea, sino dentro del conjunto de la economía de la C. E. E. de doce miembros.

Pero si es cierto que no debe esperarse ningún cataclismo, el sector del aceite de oliva obliga a enfrentarse con una serie de importantes problemas desde el punto de vista de la adhesión española. Los efectos previsibles pueden sintetizarse del modo siguiente:

1. Diversificación de la oferta interior de aceites vegetales en España. Esto supone la liberalización del comercio exterior, con derecho arancelario nulo para las semillas

---

oleaginosas, con derechos de 10-20 por 100 para aceites crudos y refinados y, sobre todo, la libre comercialización de los aceites acabando con las restricciones actuales. Todo ello puede provocar disminuciones en el consumo del aceite de oliva, especialmente, si no se logra establecer una relación de precios adecuada.

2. Importante aumento del precio al productor de aceite de oliva en España. Desde 1975 a 1980 la relación entre el precio de garantía español y precio indicativo a la producción, ha oscilado entre 0,54 y 0,61. La integración española supondría desde este punto de vista, un indudable estímulo a la expansión olivarera. Sin embargo, en el Reglamento comunitario de 1978 se limita la concesión de ayudas a la superficie ya plantada en aquel momento, por lo que es previsible que se extienda tal limitación a la superficie de olivar plantada en España el día de la adhesión.

3. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, podría aumentar la producción y disminuir el consumo de aceite de oliva en España, con el peligro de aumentar considerablemente los stocks invendibles de este producto. Para evitarlo será necesario sostener por vía indirecta una relación de precios entre los aceites vegetales, que no desestime el consumo. Esta solución implica un considerable incremento de los gastos del F. E. O. G. A. en el sector, que podría obligar al establecimiento de un impuesto especial sobre el consumo de aceites vegetales, medida barajada repetidamente en los informes de la comisión europea.

4. Aumento del comercio de aceite de oliva español hacia los países comunitarios y disminución de nuestras exportaciones a otros países. Efectivamente, la eliminación de las actuales barreras aduaneras que dificultan nuestras exportaciones de aceite de oliva hacia la C. E. E., será una consecuencia directa de nuestra adhesión al aplicarse el principio de la preferencia comunitaria frente al aceite de otros países competidores del Norte de Africa. Sin embargo, la elevación del precio del aceite de oliva español, inevitable tras la adhesión, puede hacer perder algunos de los mercados tradicionales en los cuales se elevará la competitividad de los aceites norteafricanos. De cualquier modo hay



---

que tener en cuenta que nuestras exportaciones a países no comunitarios suelen ser marquistas en una gran proporción, lo cual dificulta su sustituibilidad.

5. La adhesión de España provocaría serios perjuicios a los países exportadores de aceite de oliva del Norte de Africa. Este es un aspecto que dificulta nuestra integración y que obligará a una adaptación gradual a la nueva situación, así como a compensaciones que eviten el deterioro de las relaciones entre la C. E. E. y estos países, unidos por vínculos históricos por todos conocidos.

Sin duda, la adhesión a la C. E. E. beneficiará al sector olivarero español. Pero este hecho no debe ser interpretado con ligereza, ya que los problemas del sector, dentro o fuera de la Comunidad, siguen existiendo y es preciso corregirlos a medio plazo. Al menos será necesario que, tanto el coste de sostenimiento del sector, como los desequilibrios oferta-demanda, no sobrepasen los límites que debe marcar una mínima racionalidad. Por ello, la modernización, mejora de la productividad del olivar español, así como el fomento del consumo de aceite de oliva, con represión de fraudes y mejora de la calidad, deben seguir siendo objetivos permanentes de la política olivarera antes y después de nuestra integración en la C. E. E.

**Cuadro I**  
**Balance del aceite de oliva (Miles de t.)**

78/79	Remanentes 1.11/78	Producción	Importación	Disponibilidad	Consumo	Exportación	Remanentes 31.10/79
C. E. E.-9	191,7	351,7	112,3	655,7	527,6	1,8	126,3
Grecia	108,7	235,0	—	343,7	190,0	34,0	119,7
C. E. E.-10	300,4	586,7	—	—	717,6	—	246,0
España	179,8	499,9	—	679,7	330,0	93,4	256,3
Portugal	5,0	39,9	4,6	49,5	38,9	2,7	7,9
C. E. E.-12	485,2	1.126,5	—	—	1.086,5	—	510,2
79/80							
C. E. E.-9	126,3	401,5	119,4	647,2	548,5	3,4	95,3
Grecia	119,7	204,0	—	323,7	190,0	30	103,7
C. E. E.-10	246,0	605,5	—	—	738,5	—	199,0
España	256,3	368,0	—	624,3	350,0	110,0	164,3
Portugal	7,9	55,0	—	62,9	39,0	3,0	20,9
C. E. E.-12	510,2	1.028,5	—	—	1.127,5	—	384,2

Fuente: C. O. I.

**Cuadro 2**  
**Balance de otros aceites vegetales (Miles de t.)**

78/79	Remanentes 1.11/78	Producción	Importación	Disponibilidad	Consumo	Exportación	Remanentes 31.10/79
C. E. E.-9	344,1	591,0	4.480,6	5.415,7	3.363,2	1.586,0	466,5
Grecia	11,0	28,0	7,0	46,0	35,0	—	11,0
C. E. E.-10	355,1	619,0	—	—	3.398,2	—	477,5
España	70,3	226,0	440,0	736,3	350,0	315,0	71,3
Portugal	20,9	6,6	137,9	165,4	125,2	11,5	28,7
C. E. E.-12	446,3	851,6	—	—	3.873,4	—	577,5
Incluidos intercambios intracomunitarios							
79/80							
C. E. E.-9	466,5	550,0	4.469,2	5.485,7	3.380,0	1.665,0	440,7
Grecia	11,0	26,0	13,0	50,0	37,0	—	13,0
C. E. E.-10	477,5	576,0	—	5.535,7	3.417,0	—	453,7
España	71,3	238,0	475,0	784,3	378,0	300,0	106,3
Portugal	28,7	6,0	134,3	169,0	131,0	12,0	26,0
C. E. E.-12	577,5	820,0	—	6.489,0	3.926,0	—	586,0

Fuente: C. O. I.

**Cuadro 3**  
**Precios en la C. E. E.**

	% de anual				1980/81	Periodo de aplicación
	1979/80	1979/80	1979/80	1980/81		
	1.º Año	1978/79	1978/79	% Δ		
	Ecus/l.	Ecus/l.	Ecus/l.	% Δ		
<i>Aceite de oliva</i>						
Precio indicativo a la producción .....	2.350,4	4,1	1,5	2.479,7	5,5	1-11-80/31-10-81
Precio indicativo de mercado .....	1.470,0	3,3	0,7	—	—	1-11-80/31-10-81
Precio de intervención .....	1.731,9	5,3	1,5	1.801,2	4	
Ayuda a la producción .....	529	1,7	1,5	558,1	5,5	
<i>Granos oleaginosos</i>						
Precio indicativo						
— colza y nabina .....	364,1	3,4	1,5	386,9	6,25	1-7-80/30-6-81
— girasol .....	396,6	4,1	1,5	426,3	7,5	1-9-80/31-8-81
Precio de intervención de base						
— colza y nabina .....	353,6	3,4	1,5	367,7	4	1-7-80/30-6-81
— girasol .....	385,1	4,1	1,5	400,5	4	1-9-80/31-8-81
Precios de orientación						
— soja .....	394,8	7,0	0,9	420,5	6,5	1-11-80/31-10-81
— lino .....	397,9	4,3	1,5	421,8	6	1-11-80/31-7-81
— ricino .....	515,4	1,5	1,5	543,7	5,5	1-10-80/30-9-81

Fuente: C. E. E.

**Cuadro 4**  
**Comparación de precios**

<i>Semilla de girasol</i>	1975/76	1976/77	1977/78	1978/79	1979/80	1980/81
Precio de garantía español (Pts/100 Kg.)	1.700	1.850	2.100	2.450	2.750	3.000
Precio intervención de base U. C./E. C. U. Qm.	25,74	27,80	29,89	31,38	38,51	40,05
I E. C. U./U. C. Pts.	71,2289	74,7442	86,8245	97,4129	91,51	99,60
Precio intervención de base en Pts/Qm.	1.833	2.078	2.595	3.057	3.524	3.989
P. español/P. C. E. E.	0,92	0,89	0,80	0,80	0,78	0,75
Precio internacional (Pts/Qm.) C. I. F. Rotterdam	—	—	2.217	2.221	2.201	2.186
P. Español/P. Internacional	—	—	0,94	1,10	1,24	1,37

*Fuente:* C. E. E., Ministerio de Agricultura y Boletín mensual del Banco de España.

**Cuadro 5**  
**Comparación de precios aceite de oliva**

	1975/76	1976/77	1977/78	1978/79	1979/80	1980/81
<b>ESPAÑA:</b>						
Precio de garantía: Aceite fino Pts/Kg.	75,75	80,75	97,00	106,00	123,00	136,00
<b>C. E. E.:</b>						
Precio indicativo producción	185,0	185,0	187,78	191,54	235,04	247,97
1 U. C./E. C. U. en liras	857	963	1.030	1.154	1.061	1.158
100 liras = Pts.	8,80	8,06	8,61	8,45	8,06	8,42
1 U. C./E. C. U. Pts.	75,41	77,61	88,68	97,51	85,51	97,50
Precio indicativo producción Pts/Kg.	139,5	143,6	166,5	186,7	200,9	241,7
Relación P. g. español/ P. ind. prod. C. E. E.	0,54	0,56	0,58	0,56	0,61	0,56

Fuente: C. E. E., Ministerio de Agricultura y Boletín mensual del Banco de España.

## BIBLIOGRAFIA

- Consúltese documentación del extinguido Sindicato Nacional del Olivo y del Consejo Oleícola Internacional.  
 López Ontiveros, Agustín. *El sector oleícola y el olivar: oligopolio y coste de recolección*. Ministerio de Agricultura. Serie Estudios.  
*La situación de la agricultura en la C. E. E. Rapport*. Varios años. Comisión de la C. E. E.

### RÉSUMÉ

*L'article «Les huiles comestibles et l'entrée d'Espagne dans la C. E. E.» analyse la problématique et la possible répercussion de l'adhésion à la Communauté dans un secteur extrêmement complexe, où convergent dans un seul marché de consommation —celui des huiles végétales, produits extrêmement substitutifs— des secteurs productifs agricoles si différents comme celui de quelques produits nationaux, olivier et tournesol, avec d'autres d'importation comme la soya.*

*Ce secteur est un des ceux qui cause plus de méfiance aux négociateurs communautaires, à cause de la menace de possibles déséquilibres, du coût financier implicite et de questionner des relations commerciales consolidées dans le cadre de la politique méditerranéenne de la C. E. E.*

### SUMMARY

*The article «Edible oils and the entrance of Spain in the E. C. C.» analyses the problems and the possible repercussion of the adhesion of Spain to the Community in an extremely complex sector, where in a single consumer market —that of the vegetable oils, highly substitutable products agricultural— productive sectors as dissimilar as those of some national products, olive trees and sunflower, and imported ones such as soybean converge.*

*This sector is one of those that provokes more serious distrust from the Community's negotiators, because of the threat for possible imbalances, its implicit financial cost and because it questions commercial relations consolidated in the framework of the Mediterranean policy of the E. C. C.*

